

## Las razones políticas de la controversia conciliar sobre el probabilismo en el VI Concilio Limense (1772-1773)\*

### 1. Tema

El probabilismo es un sistema moral muy bien conocido por las controversias renacentistas en los albores de la llamada época de la cultura europea. Exponentes de esta controversia —no los únicos por supuesto ni tal vez los más significativos— deben considerarse un Bartolomé de Medina (1528-1580), o un Tirso González (†1705) con su defensa del probabilidadismo, o el mismo Doctor del Siglo de las Luces, San Alfonso de Liguori (1696-1787), que defendía el equiprobabilismo. El avance insospechado que ha venido operándose a lo largo siglo XX en la consideración de los factores determinantes de la economía: factores de riesgo, prospecciones y valoraciones de futuro, educación de las facultades intuitivas y en la necesidad de entrar en un mundo competitivo sumamente agresivo, la esencia de la cuestión probabilista se presenta en la tratadística con una actualidad sorprendente y como una necesidad. Recuérdese a este respecto los importantes planteamientos y doctrinas económicas de John Maynard Keynes, expuestas en las páginas de su *Treatise on Probability* (Macmillan and Co., London 1929).

El título de esta tesis evoca un momento de la historia americana en que los avatares del debate probabilista aparecen como una «punta de iceberg», que delata presencias significativas de índole política y social. Aunque América no ha sido epicentro de semejante controversia, sin embargo la disputa que nos ocupa, aún siendo tan poco definitiva y tan poco central, significa una discusión que oculta bajo su fenómeno simpatías y antipatías muy profundas.

### 2. Objetivo e hipótesis de trabajo

Comencé a tratar los temas relacionados con el Sexto Concilio Limense, sobre todo en lo concerniente al contexto histórico-teológico de la segunda mitad del siglo dieciocho,

---

\* Texto leído en la defensa pública de la tesis doctoral en Sagrada Teología, el día 29 de junio de 1999, en la Universidad de Navarra. El tribunal estuvo constituido por los doctores: Josep Ignasi Saranyana, Enrique de la Lama, Elisa Luque Alcaide, Tomás Trigo y Rafael García-Pérez. Director de la tesis: Dr. J.I. Saranyana.

con los trabajos de la monografía que presenté en el mes de junio de 1998 para optar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología. Posteriormente decidí adentrarme en el análisis minucioso de sus decretos, donde me encontré con una gran variedad de temas tratados, de índole teológico y disciplinar, propios de todo concilio. Por lo que tuve que delimitar el tema de mi investigación.

La razón que nos ha llevado a elegir nuestro tema de investigación viene dada por el motivo principal que llevó a convocar concilios provinciales en los reinos ultramarinos, tras muchos años de ausencia de ellos<sup>1</sup>. En efecto, la real cédula de convocatoria de 21 de agosto de 1769, más conocida con el nombre de *Tomo regio*, ofrecía veinte puntos a tratar. Aparte de las reformas de las costumbres y de la formación de los seminaristas y del clero, se trataba de legislar —como decía el punto VIII— para que «no se enseñe en las cátedras por autores de la Compañía proscritos [...] y desterrar las doctrinas laxas y menos seguras, e infundiendo amor y respeto al Rey y a los superiores, como obligación tan encargada por la divinas letras». En unos años en que la Compañía de Jesús venía sufriendo una injusta persecución por parte de las monarquías católicas —que les había llevado al destierro de los reinos hispánicos en 1767—, todo hacía suponer que la ansiada reforma eclesiástica del *Tomo regio* era el pretexto para extinguir a la Escuela jesuítica; de ahí que las medidas disciplinares que se buscaban iban orientadas a proscribir el sistema probabilista, concebido como una enseñanza oficial de la Compañía y como la causa de la relajación de las costumbres<sup>2</sup>.

La consigna del *Tomo regio* era clara: la reforma de costumbres que deberían hacer todos los concilios carolinos consistiría en exterminar «las doctrinas relajadas y nuevas» o, dicho en otro términos: «desterrar las doctrinas laxas y menos seguras»; y esto dentro del contexto antijesuítico, pues se trataba de extirpar toda «doctrina jesuítica», para que «no se enseñe en las cátedras por autores de la Compañía proscritos». Precisamente, apenas iniciado el VI Concilio Limense, se produjo una fortísima controversia en torno a la proscripción del sistema moral del probabilismo, como causante de las «doctrinas relajadas»; una controversia que no se redujo al seno de las sesiones conciliares.

De ahí que el objetivo de nuestro trabajo haya sido: a) averiguar de qué manera y hasta qué punto la cuestión probabilista fue seguida en el VI Concilio Limense; b) cómo respondieron los prelados de la Metropolitana limeña frente a las directrices reales; y c) cuáles fueron las actuaciones extra conciliares de la disputa.

Vayamos ahora a la hipótesis de trabajo. El tema del probabilismo fue introducido en las discusiones conciliares de forma artificial. En efecto, la ocasión se produjo cinco sema-

---

1. Estos «concilios regalistas» —así también conocidos— fueron celebrados en México (1771), Manila (1771), Lima (1772-1773) y Charcas (1774-1778). Se tiene noticias de otros dos concilios que no llegaron a concluirse: el de Nueva Granada (1774-1775) y el de Puerto Rico (1771-1772). Cfr. Ismael SÁNCHEZ BELLA, *Iglesia y Estado en la América Española*, EUNSA, Pamplona 1991, p. 220.

2. Es sabido que este pensamiento estaba en consonancia con el dictamen del Fiscal del Consejo. Cfr. Pedro RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, *Dictamen fiscal de expulsión de los jesuitas de España (1766-1767)*, edición, introducción y notas de Jorge Cejudo y Teófanos Egido, Fundación Universitaria Española, Madrid 1977.

nas después de iniciado el concilio, al plantear la cuestión de determinar si los provistos de iglesias catedrales o para el ministerio de cura de almas tenían que hacer la profesión de fe necesariamente en forma personal, o bastaba hacerla *per procuratorem*. Aunque en esa misma sesión los padres conciliares resolvieron que la protestación de la fe se podía hacer por la segunda forma, sin embargo, los que se inclinaban por lo más seguro —por la forma personal, según ellos—, estaban en desacuerdo. Así, pues, los «probabilioristas y los tucioristas»<sup>3</sup>, interpretando en clave moral el parecer dominante de aquel martes 18 de febrero de 1772, creían que el asunto había sido resuelto como si fuera una «materia opinable», por lo que decidieron intervenir con el fin de demostrar que «no le competía al concilio (...) ser de su cargo decidir sobre Opiniones». Los paladines de esta posición fueron José Miguel Durán, religioso crucífero de la Congregación de la Buena Muerte, y Pedro Ángel Espiñeira, obispo de La Concepción; incluso, más tarde se sumaron a la protesta el grupo de los ministros reales asistentes al concilio.

Resulta sumamente extraño el nexo que encontraron entre la *profesio fidei per procuratorem* con el laxismo, y solamente se puede explicar si consideramos su afán de sacar a relucir a la menor oportunidad uno de los temas centrales de la real cédula de convocatoria, concentrado en el punto octavo. Además, por la extensión de sus dictámenes y pareceres —que no reflejan ninguna improvisación sino todo lo contrario— pensamos que el tema había sido preparado premeditadamente, de tal modo que todo estaba listo para entrar a exponer la «cuestión probabilista», considerado como tema prioritario. Dicho en otros términos: que el desacuerdo de la *profesio fidei per procuratorem* fue la oportunidad —casi diríamos el pretexto—, para atraer la atención de la asamblea conciliar hacia la postura oficial de la Corona, que pretendía condenar el probabilismo, el cual era identificado con el laxismo, el tiranicidio y el regicidio, tal como había sido presentado por Campomanes en su «Dictamen Fiscal»<sup>4</sup>.

Por todo ello, mi investigación partía de la base de que la discusión sobre el probabilismo, concretamente en la provincia eclesiástica de Lima, fue provocado a instancias del gobierno de la Metrópoli (del Consejo de Indias) para justificar la expulsión de la Compañía de Jesús, ya realizada en 1767 por Carlos III, y, quién sabe, si para preparar los ánimos con vistas a la disolución que los borbones pretendían de la Santa Sede. En todo caso, la discusión sobre los sistemas morales no parece haber sido tema principal en el mundo teológico hispanoamericano, como prueba la resistencia del VI Limense de condenar el probabilismo.

---

3. Fernando Cortez identifica a este grupo denominándolos como «los rigidistas», quienes tenían como paladín de sus opiniones a «Concina, que es el favorito de los Crucíferos». Cfr. *Carta de Fernando Cortez y Cartavio dirigida al deán y cabildo de Santiago* (firmada el 12-IV-1772), en Col. VARGAS UGARTE, Mss. t. 11, 2 ff.

4. A pesar de ser un tema «previsto» implícitamente por el mandato regio, se levantaron algunos que refutaron tal planteamiento, sobresaliendo en primer lugar —para sorpresa de los aúlicos del rey— nada menos que el nombrado «teólogo consultor del Real Patronato y Regalías», el franciscano Juan de Marimón; sumándose después Manuel de Alday, obispo de Santiago, con el apoyo del obispo del Cuzco, Gorrichátegui, y —al parecer— con la venia del arzobispo Parada.

### 3. *Uso de fuentes y bibliografía*

Para nuestro trabajo hemos contado con las actas conciliares, publicadas por el historiador peruano Rubén Vargas Ugarte (*Concilios limenses*, Lima 1952, II), y por Juan Tejada y Ramiro (*Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América*, Madrid 1859, VI, pp. 314-404).

También hemos tenido oportunidad de trabajar en diferentes archivos españoles, peruanos y un norteamericano. En el Archivo General de Indias de Sevilla, encontramos un legajo tramitado para la aprobación del concilio, destacando el «Informe de los teólogos de la Corona» que revisaron las conclusiones conciliares<sup>5</sup>. Por otro lado, en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y en la Biblioteca Nacional de España, encontramos algunas publicaciones dieciochescas sobre nuestro tema. En los archivos peruanos hemos podido trabajar indirectamente, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, manteniendo contactos diarios por correo electrónico con un hermano mío, a fin de seguir paso a paso las búsquedas en los archivos del arzobispado de Lima y de la catedral, o en los archivos de las diferentes congregaciones religiosas limeñas.

Por la información que íbamos recogiendo descubrimos el paradero de la única copia manuscrita de los pareceres que los consultores conciliares habían dictaminado. Pero dicho legajo, compuesto de cincuenta y seis dictámenes en una extensión de 516 folios, escritos en ambas caras, se encontraba en la Universidad de Duke (Durham-Carolina del Norte). Nos comunicamos en seguida con esta Universidad estadounidense y con el Sr. Roberth Pannoff, director de *The Shodor Foundation Education*, dedicada a temas educativos, que me proporcionó una beca que me llevó hasta el mismo Archivo de Duke University, donde pude trabajar a lo largo de dos semanas con el preciado legajo<sup>6</sup>.

Aparte de estos archivos, hemos podido contar con bibliografía de diferentes bibliotecas, tales como la de la Universidad de Navarra, la de los Padres de la Compañía de Jesús de Pamplona, la Biblioteca Nacional del Perú, la Biblioteca de la Universidad Mayor de San Marcos, la Biblioteca de los jesuitas en Lima (donde se encuentra la Colección «Vargas Ugarte»), la Biblioteca de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, de Sevilla, entre otras. Asimismo, hemos mantenido contacto con diferentes especialistas: los profesores Ismael Sánchez Bella y Ronald Escobedo; así como los historiadores peruanos: Agustín de la Puente, Pablo Macera, Julián Heras, Miguel Maticorena, Jorge Clavijo, Fernando Armas, entre otros.

---

5. Cfr. AGI Lima 1594: *Cuarto (sic) Concilio de Lima. 1772. 1815. Expediente tramitado en el Consejo, sobre las incidencias, para la aprobación del Concilio Cuarto (sic) de Lima, celebrado en 1772, con antecedentes de 1781-1795*. Este legajo nos habla del «Cuarto Concilio de Lima 1772», y no del «Sexto», por la sencilla razón de que los celebrados en los años de 1591 y de 1601 no fueron aprobados, y se estaba intentando aprobar el de 1772-1773.

6. *Pareceres que se han dado sobre los puntos pertenecientes al actual Concilio Provincial celebrado en esta ciudad de los Reyes del Perú. Años de 1772 a 1773*, en *The Peruvian Collection 2nd*, 25: C, Box 10, Rare book Manuscript, and Special Collections Library, Duke University (Durham, N.C.-USA).

## 4. Estructura y metodología

Nuestra monografía comprende cuatro capítulos y dos anexos. El primer capítulo presenta los principales sucesos de la celebración conciliar. En esta misma línea se ha trabajado el segundo, que versa sobre el sistema moral del probabilismo: su origen, las disputas del siglo XVII, la situación del probabilismo en el siglo dieciochesco: por una parte la controversia italiana entre los dominicos probabloristas Daniello Concina (1687-1756) y Vincenzo Patuzzi (1700-1769), enfrentados con San Alfonso María de Ligorio (1696-1787), preclaro defensor del equiprobabilismo; y, por otra parte, hacemos referencia a la política regalista borbónica, que pretendió combatir el probabilismo y el jesuitismo a través de varias pragmáticas reales. Por último, en este capítulo, referimos la situación de la teología moral en América Latina en lo que atañe a los sistemas morales.

En el capítulo tercero entramos de lleno a la controversia conciliar, analizando, en primer lugar, los pareceres de ambos bandos: por un lado los que pretendían conseguir un decreto condenatorio del probabilismo, representados por Miguel Durán<sup>7</sup> (religioso de la Congregación de la Buena Muerte), Pedro Ángel de Espiñeira<sup>8</sup> (obispo franciscano de La Concepción de Chile) y Manuel de Amat (virrey del Perú); y, por otro lado, los que se oponían a tal proscripción, entre los que destacaron el teólogo franciscano Juan de Marimón<sup>9</sup> y el obispo de Santiago, Manuel de Alday<sup>10</sup>. En segundo lugar, tras un análisis de los dictámenes oficiales de los peritos consultores, hemos procurado ver cuáles fueron realmente sus posiciones. Y, en tercer lugar, habiendo revisado minuciosamente todos los capítulos conciliares, presentamos las conclusiones que sobre nuestro tema decretó el VI Concilio Limense.

Finalmente, en el cuarto capítulo hemos procurado conocer lo que se dijo fuera de la asamblea conciliar, interesándonos más en la afinidad que había con las controversias probabilista europea. Para este propósito nos hemos servido de tres documentos publicados en el tiempo conciliar: *La Idea sucinta del probabilismo*, la *Antorcha luminosa* y la *Réplica apologética*.

7. Cfr. *Parecer que en la Congregación del martes 18 de febrero presentó a los PP. Del concilio de Lima*. El manuscrito de este dictamen es el cuarto de los *Pareceres*, cit., pp. 25-26 (3 ff.); y está publicado en *Réplica Apologética Satisfactoria al Defensorio del M.R.P. Juan de Marimón (...)*. *La hace el Padre Joseph Miguel Durán*, Imprenta Real, Lima 1773, 232 pp. (suplemento sin paginación).

8. Cfr. *Dictamen que el Illmo. y Rmo. Señor D. Fr. Pedro Ángel de Espiñeira, expuso al Concilio Provincial de Lima, sobre el Punto VIII de la Real Cédula o Tomo Regio de 21 de Agosto del Año de 1769 en la Congregación pública, celebrada el día 26 de febrero de 1772*, Imprenta de los Huérfanos, Lima 1772. El original se encuentra en AAL, SIN 124 (22 ff).

9. Cfr. *Papel dirigido al Concilio Provincial Limense por el M.R. Fr. Juan de Marimón de la Orden Seráfica*, publicado en DURÁN, *Réplica apologética*., cit. (suplemento sin paginación).

10. El principal documento aldayano es: *¿Utrum el Concilio Provincial pueda prohibir el uso del Probabilismo? ¿esto es seguir la opinión menos probable conocida por tal, que está por la Ley; o si se puede obligar a seguir y aconsejar siempre la que se juzga más probable?* El manuscrito se encuentra en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; fue descubierto y trabajado por Millar Carvacho. Cfr. René MILLAR CARVACHO, *El obispo Alday y el probabilismo*, en «Historia» 22 (1987) 189-212; e Id., *La controversia sobre el probabilismo entre los obispos chilenos durante el reinado de Carlos III*, en *Estudios sobre la época de Carlos III en el Reino de Chile*, Santiago 1989, pp. 223-253.

Con la *Idea sucinta*<sup>11</sup> —aparecida en noviembre de 1772, en Lima, bajo el seudónimo de Juan Lope del Rodó— hemos descubierto la gran fuerza e interés del grupo antiprobabilista. Efectivamente, la obra era extensa (contenía 206 páginas); el autor, Pedro Vallejo, había sido expulsado por sus Superiores de la Compañía de Jesús y tenía una dedicatoria al virrey Amat. Los documentos preliminares que le avalaban estaban firmados por destacadas autoridades del momento: el abogado de la Real Audiencia de Lima, Francisco Álvarez; el teólogo conciliar crucífero y responsable de la cátedra de Moral en la Universidad de San Marcos, Miguel Durán; el Rector del Colegio de San Carlos de Lima, José Francisco de Arquellada; y el Provisor, canónigo doctoral y vicario general del arzobispado, Francisco de Santiago y Concha. Todos ellos conciben el probabilismo como una «secta que tanto propende la relajación de costumbres y la libertad de conciencia»; por lo que debía proscribirse. De ahí que intencionadamente fueron transcritos en la *Idea sucinta* los párrafos de la real cédula de 12 de agosto de 1768, que mandaba extinguir «en todas las universidades y estudios (...) las cátedras de la Escuela llamada Jesuítica», así como las célebres frases del *Tomo regio* que hemos referido.

Sobre la *Antorcha luminosa*: existe un único ejemplar en la Biblioteca Central de la Universidad de San Marcos de Lima<sup>12</sup>. La obra es una respuesta enérgica y burlona a la *Idea sucinta*, que aparece al poco tiempo de ésta, por lo que creemos que comienza a circular a fines del mismo mes, es decir, en noviembre de 1772. Impresa en la clandestinidad y compuesta de 36 folios, no tiene firma, haciéndose más incierta su autoría por los crasos errores lingüísticos que posee. Según Pablo Macera, su autor sería un notable abogado y catedrático sanmarquino, el Marqués de Soto Florido Francisco Ruiz Cano (1732-1792), conocido por sus simpatías con el grupo de los que no querían la proscripción probabilista, y actuaba en el concilio como procurador del cabildo de Guamanga y personero de la Orden Bethlemita. La razón que presenta Macera es que el autor era un versado en cánones, buen conecedor de la polémica conciliar y había escrito con faltas sintácticas y gramaticales para despistar su nombre y así evitar las represalias del gobierno. Mientras que Guillermo Lohmann Villena, disiente totalmente de lo expresado, porque el Marqués de Soto Florido no era partidario de reemplazar «el criterio de autoridad por el del examen crítico racionalista», como lo era el autor de la «Antorcha luminosa», quien escribía con un estilo «oscuro, mazorral y enrevesado» y se presentaba además como un «covachuelista», es decir, como un «picapleitos». Y estas características —dice Lohmann Villena— no eran propias de Ruiz Cano. De todas maneras, ambos historiadores coinciden en atribuir un cierto influjo al Marqués de Soto Florido en la redacción de este opúsculo.

---

11. *Idea sucinta del Probabilismo, que contiene la historia abreviada de su origen, progresos y decadencia: el examen crítico de las razones que lo establecen, y un resumen de los argumentos que lo impugnan, por don Juan Lope del Rodó*, Imprenta Real, Lima 1772, LXXIII y 128 pp.

12. *Antorcha luminosa y esclarecimiento (sic) demostrativo contra las preocupaciones, escrúpulos y alagosos engaños que pueda haber engendrado en los incautos un opúsculo intitulado Ydea Sucinta del Probabilismo etc. Su autor un d. Juan Lope del Rodó: el que se vaciará en varias notas crítico apoloéticas para desengaño de los que fanáticamente an (sic) creído que aquella obra es conforme al tomo regio y a la voluntad del rei siendo todo lo contrario*. El único ejemplar existente en Sección Documentos varios, ff. 268-304, BCUSM. Ahora se está trabajando un edición crítica por Miguel Maticorena y Pablo Macera, los cuales me proporcionaron gentilmente una edición preliminar.

En lo concerniente a la *Réplica apologética*<sup>13</sup>, cuyo autor es Miguel Durán, está compuesta de 232 páginas y fue publicada también en noviembre de 1772, en Lima. Es muy significativa la dedicación de la obra al virrey Amat que escribe el Provincial de la Congregación de la Buena Muerte, Francisco González Laguna, apoyando totalmente a Durán. El prólogo hace una clara opción por las enseñanzas galicanas de Bossuet y por la teología de Concina; además, Durán anexa su propio dictamen conciliar, así como el parecer contestario de Marimón.

Cerramos el capítulo cuarto refiriendo los comentarios del período post-conciliar, destacando sobre todo las conclusiones de los teólogos que revisaron los decretos en el Consejo de Castilla, como paso previo para enviarlo a Roma. Dicha Junta de teólogos en ningún momento hizo alusión a la polémica conciliar, ni tampoco se refirió al sistema moral del probabilismo en sus consejos y censuras finales, limitándose a señalar la necesidad de que los obispos vigilaran para impartir «las doctrinas más sólidas y sanas».

Por último, hemos anexado: los decretos conciliares y un resumen de los dictámenes de los consultores, pues creemos que servirán para ampliar nuestro trabajo, o sugerir otros. Estos pareceres forman parte de la Colección «Francisco Pérez de Velasco», que había pertenecido al historiador peruano Manuel de Odrizola y vendida por sus herederos a la Universidad de Duke. Los folios, escritos con letra buena y clara, se han conservado bien, gracias a su buena encuadernación (con forro de pergamino); tienen una numeración de páginas escrita a lápiz en la parte superior derecha de los números impares. El orden de los dictámenes no es cronológico sino según los temas como aparecieron luego en las actas. Aunque notamos la ausencia de los dictámenes sobre los interesantes títulos *De Seminariis* y *De Magistris*, sin embargo los 56 pareceres nos acercan bastante bien a los temas que realmente fueron debatidos en el VI Concilio Limense, y nos muestran que no se redujo, ni mucho menos, a la discusión sobre el probabilismo.

## 5. Conclusión

Podemos afirmar que la controversia conciliar probabilista estuvo promovida por las directrices regalistas del *Tomo regio* con claro acento antijesuitico, prestándose a esta trama uno de los moralistas más destacados de la Lima colonial, Miguel Durán, y el obispo de Concepción, el franciscano Pedro Ángel Espiñeira, con el evidente apoyo de los gobernantes de turno. Sin embargo, las directrices reales no fueron seguidas «ciegamente» por parte de los otros padres conciliares, pues estos supieron mantenerse independientes, argumentando que el probabilismo no podía ser proscrito por un concilio provincial en cuanto que era una doctrina que no había sido condenada por la Iglesia. Sobresalen en este grupo Manuel de Alday, obispo de Santiago, y Agustín de Gorrichátegui, obispo del Cuzco.

Y, en lo que se refiere al contenido doctrinal de la controversia, no hubo argumentos novedosos, pues por la parte antiprobabilista siguieron las posiciones mantenidas en Europa, sobre todo con la obra de Daniel Concina; y por la otra parte argumentaron sobre la base

---

13. *Réplica Apologética Satisfactoria al Defensorio del M. R. P. Juan de Marimón (...). La hace el Padre Joseph Miguel Durán*, Imprenta Real, Lima 1773, 232 pp.

de una recta interpretación de los documentos pontificios, apoyándose en la gran autoridad de San Alfonso María de Ligorio.

De ahí que el VI Concilio Limense no proscribió el probabilismo, sino que se mantuvo en la misma línea del Magisterio de la Iglesia, es decir, recomendando el probabiliorismo, sin llegar a considerar herético el sistema probabilista, además de reafirmar la condena del tiranicidio, censurado por el Concilio de Constanza en 1415.

## 6. Agradecimiento

Quisiera ahora expresar mi agradecimiento a todos aquellos que me han ayudado a culminar el presente trabajo, especialmente al que fue mi obispo, don Ignacio Orbezo (†4 de mayo de 1998), y a mi actual obispo, Mons. Jesús Moliné. Finalmente, agradezco a la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra, sobre todo al Instituto de Historia de la Iglesia, por el apoyo ofrecido durante el tiempo de realización de mi trabajo. Quiero agradecer al Dr. D. Josep Ignasi Saranyana, quien me sugirió el tema y por su aliento e interés en la orientación de este estudio.

José-Antonio JACINTO

Universidad de «Santo Toribio de Mogrovejo»

Chiclayo-Perú

joshisho@mixmail.com

## La teología apologética de Pedro Gual y Pujadas\*

En el siglo XIX Latinoamérica conoció una época de cambios profundos no sólo en el orden político, sino fundamentalmente en el orden ideológico.

Desde el siglo anterior la llegada de escritos de autores ilustrados incidió sobre el pensamiento tradicional católico que empezó a ser cuestionado por algunos de los intelectuales hispanoamericanos. Posteriormente las noticias acerca de la Independencia Norteamericana, de 1776-1783, y de la Revolución Francesa, de 1789, despertaron entre los criollos el deseo de liberarse de la metrópoli para guiar sus propios destinos, tanto desde el punto de vista político como del punto de vista religioso.

Una vez lograda la independencia, los gobernantes de las nuevas repúblicas entraron ilusionados en una fase idealista y en cierto modo utópica, en la que se fijaron como objetivo

---

\* Texto leído en el acto de pública defensa de la tesis doctoral titulada: *La teología apologética de Pedro Gual y Pujadas*, presentada en la Universidad de Navarra (Facultad de Teología), el día 3 de julio de 1999. El tribunal estuvo compuesto por: Prof. Dr. Josep Ignasi Saranyana (presidente), Prof. Dr. José Alviar, Prof. Dr. Antón Pazos, Prof. Dra. Elisa Luque y Prof. Dra. Elisabeth Reinhardt, que actuó como secretaria.